

Ayuntamiento. de Madrid.

1827

1^a 59-154

Policia

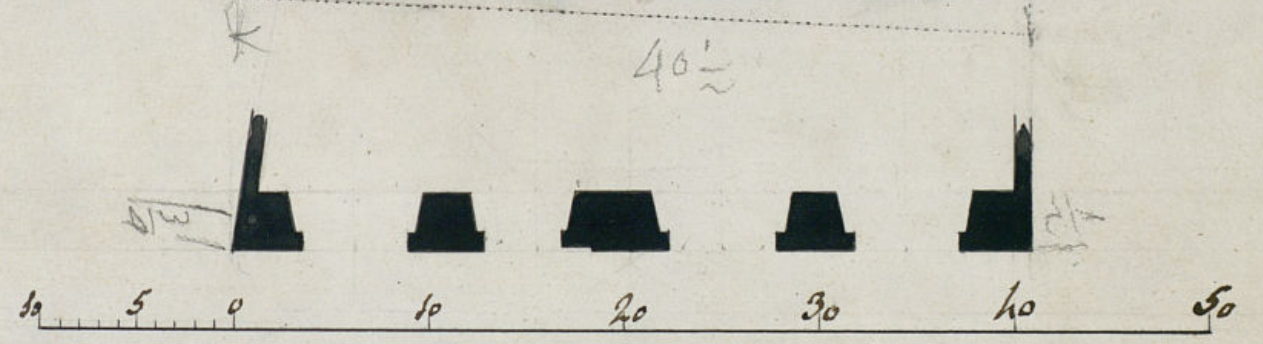
D. Manuel de Santayana
 dueño de una casa en la C.
 Ancha de Chapaderiz n.º 20 m. 28^a
 sobre licencia p.^a construir
 nueva fachada.

Secret. del Sr. Teniente

Tachada de la Casa propia de D.ⁿ Manuel de
 Mayama, Srta. en una Corte y su Calle Ancha de Mañanitas
 señalada con el N.^o 20 de la manz. 208

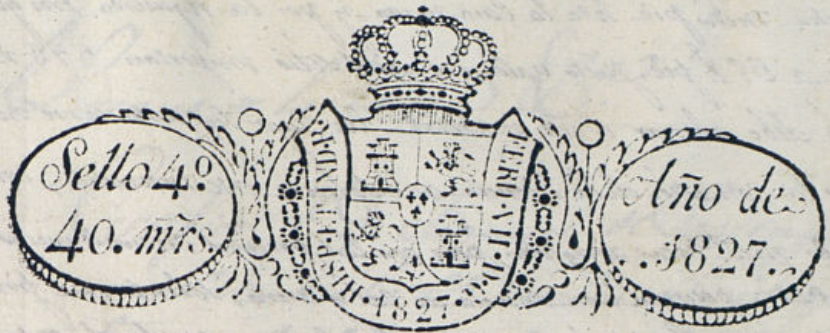


Reformado en 9
 de Abril de 1827.
 Signado
[Signature]



Madrid 1.^o de Abril de 1827. Manuel Cabrera
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Exmo S. Ayuntamiento de esta M. N. U.

D. Manuel Santayana D.º de esta
D.º de esta casa de esta M. N. U. y
su casa en el caserío de la casa n.º 209
A. V. E. sup. D.º de esta M. N. U. y
D.º de esta casa de esta M. N. U. y
su casa en el caserío de la casa n.º 209
A. V. E. sup. D.º de esta M. N. U. y
D.º de esta casa de esta M. N. U. y
su casa en el caserío de la casa n.º 209

Mad. 3 de Abril
de 1827.
Por acuerdo del Exmo.
Ayuntamiento
Para el Sr. Regidor Co-
misionario del Cuartel
para q.º oyendo al Sr.
Arquitecto mor. in-
forme lo q.º se le
ofrezca.

Manuel Santayana

Madrid 3 de Abril de 1827.

Pase a el Sr. Arquitecto Mayor, para lo q.º presione el ante-
rior acuerdo

Bonilla

Comisario

Seguiente al Decreto de A. L. y D.º de esta M. N. U. y reconocido la alineación que
se observaron en la construcción de la fachada de la casa n.º de esta M. N. U. y
su casa en el caserío de la casa n.º 209 Calle de Madrid q.º su dueño Don
Manuel de Santayana presenta edificio de nueva planta con arreglo al Plan q.º presenta firmado por el Arqui-
tecto D.º Manuel Cabrera que ha de dirigir la obra y en su consecuencia dijo: Que dicha fachada debe establecerse
línea recta los 10 p.º y 10 p.º de altura de construcción estando por la derecha con la medianería de la casa nueva
y por la izquierda con la del n.º 21, después a favor de Madrid un trapeo de 10 p.º de línea por 2 de cara Comu-

por entrarse por la derecha medio pie hasta la casa nueva y por la izquierda tres cuartos de pie, que hacen superficiales 28 y $\frac{1}{4}$ que a 387 pie, justo valor en aquel sitio importan 883 r. y 8 $\frac{1}{2}$ mrs. v. cuya cantidad debe abonar el interesado a su tiempo al interesado.

Madrid debe abonar a este interesado. En cuyo supuesto nose me opone alguna objecion de la concecion de la licencia que solicita este interesado, con arreglo a lo presentado, mas estar arreglado, pero con las precisas circunstancias de que se han de construir de piedra picada con mezcla de cal y arena, sobre terreno firme, de donde se supiere la profundidad y quatro pies de grueso hasta el entrase del plan terreno, en donde retallandose medio pie de todo se sentara el recabo de cantería de tres pies de altura lo menos y otros tres de tronco, resultandose dos hiladas de cantería en el punto mas elevado de la calle, continuandose a nivel hasta el mar de agua, sin que falten estas en el punto del recubrimiento, sobre el referido recabo y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fábrica de ladrillo la mezcla de cal y arena, el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica hasta el alero, enramado alguno ni umbrales de madera, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, restituyendo lo suficiente para el estribo del alero de cera de madera de cubierta, compuesto de ablon, canchales, cocadura y corona superior medrada, y canchales de plomo u hoja de lata con vertidos de lo mismo que se usen las aguas fuera de las horas de la noche y no vayan a plomo sobre los fustes de alambres. Las dillas si las hubiere se situaran a plomo del filo interior de la fachada, sin antepedra volada sobre el recibiendo las boquillas, Caballitos y repapios con yeso. Depondo los balcones del piso principal de un pie grueso, $\frac{3}{4}$ de los segundos y $\frac{1}{2}$ de los terceros, siendo de altura de tres pies y tres cuartos y el intervalo de la mano de su lado, recibiendo las patillas en el grueso de la pared un pie por lo menos y mas de un pie para el vino o la luz de las ventanas. En las Puertas no habra batiente ni pedaneo de alguna especie exterior o la fachada para que no impida el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la posesion. En la acera se sentaran losas de piedra de medio pie de grueso y tres de altura sin que en ellas puedan abrirse hundimientos orientales a los botanes, debiendo colocarse en la parte exterior de las batientes de las Puertas. Rebecandose por ultimo la fachada recubierta con arreglo a lo ordenado en el orden de construcción. Pero como el Excmo Ayuntamiento es el encargado de la policia, seguridad y buen aspecto de la ciudad podrá que el Sr. Corregidor y Cab. Regidor del Cuartel mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin perjuicio de que el interesado deba dar aviso luego que este sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento segun estando enrasado el piso principal y tener que se halla la fachada coronada con el alero, para que se verifique como se por ellos haberse cumplido quanto esta provisto por el Excmo Ayuntamiento sobre el particular. Madrid 9 de Abril de 1827. Int. Lopez Aguado

D. Manuel Luciano de la Torre & C.

MA

Certifico que D. Manuel de Santayana Dueño de una casa en la C. nueva de Majaderito señala da con el n.º 20 de la m.ª 208 presento memorial al Excmo Ayuntamiento solicitando licencia para construir a nueva planta la fachada de dicha casa con arreglo al plan que presentaba firmado al Excmo. D. Manuel Cabrona. En su inteligencia y la de lo informado sobre el particular por los Sres. Reg. Comisario del Cuartel y Sr. Arquitecto mor. acordó S. E. en 24 del actual conceder la licencia pedida estableciendo la fachada de la mencionada casa en línea recta los 40 pies y medio que tiene de extension atando por la derecha con la medianería de la C. nueva n.º 19 y por la izquierda con la del numero 21, dejando a beneficio del publico un espacio de 40 pies y $\frac{1}{2}$ de línea por $\frac{3}{4}$ de basa común por entrarse por la día. medio pie hasta la casa nueva, y por la izquierda $\frac{3}{4}$ de pie, que hacen pies superficiales 28 y $\frac{1}{4}$ que a 387 pie, justo valor en aquel sitio importan 883 r. y 8 $\frac{1}{2}$ mrs. v. cuya cantidad debe abonar el interesado a su tiempo al interesado. Y ha de observar el plan presentado mediante estar arreglado, y con las precisas circunstancias de que los circunscritos de. Sigue el informe al Excmo. mor. hasta su conclusion. Y para que conste y se pueda proceder a la ejecucion de la obra, doy la presente. Madrid 25 de Abril de 1827.



Don Regidor del Cuartel del Genoviano

D. Manuel Santayana V. de esta
M. H. U. En cumplimiento de la
Licencia que se le ha conferido o
concedido para continuar en su obra
planta una casa en esta parte de
su finca en las afueras señalada
con el nº 20 m.º 2º, da parte al V.
como se alla colocada la anterior
en esta atencion

Al V. Sup.ª Servida para el reconoci-
miento de ella segun costumbre
para continuar con arreglo a la
Licencia. Corresponde de su
Cura al Cuartel del Genoviano.
gracia que Esp.ª recibir. Madrid
y Junio 11 de 1827.

Manuel Santayana

Madrid 13 de Junio de 1827.

Pase a el 1.º Arquitecto Mayor para su reconocimiento.
V.º Com.º
El Alcalde el Cant. de la fachada de que se trata esta Bonilla
conforme a la licencia que se le concedió en su día.
D.º el Ayuntamiento. Madrid 13 de Junio de 1827 Juan Antonio
Cuerpo

Se al Com. Ayunt.^o para
q. se una a el expediente de licencia,
Madrid 20 de Julio de 1826.

Cristobal Gomez
del Bonilla



Como Ayuntamiento de esta M. H. V.

Mad. 3 de Agosto de
1827
Por acuerdo del Ex.
Ayuntam.^o
con el Sr. Reg. Com.
del Cuartel para que
pueda al Sr. Arquitecto
mor. informarle lo q.
se le ofrezca.

Don Manuel de Santayana vecino de esta
Corte y dueño de la Casa C. Ancha de Maja
Leritos señalada con el n.º 20 de la Man.ª
208 con la debida atención a V. E. respondo q.
en la medida ejecutada en esta Casa para su
fabricacion de nueva planta segun lo decretado
la adjunta certific. del Sr. Arquitecto ma-
yor y Secretario de esta M. H. V. previas
este edificio veinte y cinco pies y cuarto q. a
treinta y cinco f. Cada uno hacen f. ochocientos
y ochenta y tres y ocho mrs. vn. y estando ya
concluida su fachada se sirva mandar al
reconocim. de ella, y pago, en esta atencion,


A V. E. Supp. C. tenga a bien mandar q. previas el cor-
respondiente reconocim. se me libere la
referida suma en q. recibira unido
Madrid a 3 de Agosto de 1827

Se al Sr. Arquitecto Mayor
Bonilla
Manuel Santayana

Sr. Comisario

En cumplimiento del Decreto de V. E. y del que precede del Excmo. Ayuntamiento, en la obli-
gacion de Sr. Manuel de Santayana, sobre el abono de pies de sitio en la Casa q. esta
construyendose en la Calle de Magedanz Ancha n.º 208 n.º 20 debo manifestar =

Que se ha rectificado la tira de Luenda y resulta tener q. abonar Ma
mil a este interes, veinte y cinco pies y un cuarto superficiales
que al precio de treinta y cinco r. pie justo valor en
aquella punto, importan la cantidad de ochocientos ochenta
y tres r. = Madrid 7 de Agosto de 1827.

Int. Lopez Aguado


Pase al Excmo. Ayun.^{to} para q. si tiene abien
mant. pagar al interesado los pies de sitio q.
para un favor segun informa el Sr. Arquitecto
Mayor. Madrid 2. de Agosto de 1827.

Christobal Gomez
de Bonilla

Madrid 24 de Agosto de 1827.

En Junta de Prop. y Sraza

Libre luego que se halla reedificada la fachada.

La fachada q. se expresa se halla ya reedificada de q.
certifico como ciudadano del cuartel Madrid. 27 de

Agosto de 1827

Andres Garcia de la Serna

Libram.^{to} en 29 de dho. oct.^{to}

La Exma. Junta de Prop. y Sraza por su
acuerdo de 21 de este mes ha resuelto se
abona a D. Man. de Santayana dueño
de una casa en la calle ancha de El Rayado
N.º señalada con el n.º 20 de la manz. 208,
ochocientos ochenta y tres r. importe a
25 pies y $\frac{1}{4}$ superficiales de terreno que ha
dejado a beneficio del publico al reedificar
de nueva planta la fachada de la referida
casa, cuyo terreno ha tasado el Sr. Ar-
quitecto mor. de Madrid a precio de 35 r. pie
justo valor en aquel parage.

Lo q. comunico a V. S. p. q. se comente en
las contadurias de su cargo a los efectos con-
venientes; en el supuesto de q. se ha espe-
dido el correspond. libram.^{to} de la citada can-
tidad.

Dioy L. a. Madrid. 31 de oct.^{to} de 1827

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or official document.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten signature or name.]